



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0872-2023-A/MPS

Chimbote, 06 SET. 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 824-2023-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 02756-2023-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 183-2023-GRH-MPS de la Gerencia de Recursos Humanos, Carta N° 006-2023-STRAMUN-CHIMBOTE presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa (Exp. Administrativo N° 04333-2023), Oficio N° 003-2023-GRH-MPS y Oficio N° 025-2023-GRH-MPS de la Gerencia de Recursos Humanos; y otros,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, indica que "Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores";

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el art. 31° de la presente Ley establece que: "Son los empleadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de convocarla;

Que, el art. 49° del Reglamento de la presente Ley establece que: "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0872

concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora”;



Que, mediante Oficio N° 003-2023-GRH-MPS recepcionado en fecha 12ENE'2023 y Oficio N° 025-2023-GRH-MPS recepcionado en fecha 18FEB'2023 de la Gerencia de Recursos Humanos, se le solicita la convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, elección de comité de electoral;

Que, con Carta N° 006-2023-STRAMUN-CHIMBOTE el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa (Exp. Administrativo N° 04333-2023), señala que el día viernes 20 del presente mes, los trabajadores municipales se reunieron en asamblea general, con la finalidad de elegir al comité electoral para elegir los representantes de los trabajadores del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 245/2021, para tal efecto resultaron elegidos los trabajadores que a continuación se detalla:



- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| - Guillermo Ernesto Sánchez Córdova | DNI N° 32845729 |
| - Jorge Luis Sandoval Ramos | DNI N° 32812561 |
| - Mabel Luz Paredes Soto | DNI N° 32733097 |
| - Julio Antonio Valverde Roldan | DNI N° 40984451 |

Que, a través del Informe N° 183-2023-GRH/MPS el Gerente de Recursos Humanos indica que:

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 y sus modificatorias, Ley N° 30012, 31246, D.S N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias D.S N° 02-2020, D.S N° 01-2021, establece la obligación de los estados miembros en este caso la Municipalidad Provincial del Santa, la implementación de la política de Prevención de Riesgos laborales y el de vigilar su cumplimiento; por lo que, es deber de las empleadoras el de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los Riesgos en el trabajo, a los colaboradores y el derecho de los trabajadores de estar informados por los riesgos en el trabajo;

- Que, en reunión de Asamblea General de Trabajadores Municipales, se nombró a los trabajadores se conformarían el comité electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que, mediante acto resolutivo se debe nombrar a los representantes administrativos de la municipalidad Provincial del Santa;



Que, a través del Memorando N° 02756-2023-GM la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre designación de comité electoral para elegir los representantes de los trabajadores del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para elaboración del Informe Legal, respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0872

Que, mediante Informe Legal N° 824-2023-GAJ-MPS la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que resulta procedente el reconocimiento de los trabajadores electos como miembros del Comité Electoral para elegir a los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, no obstante se deberá solicitar al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales SITRAMUN – CHIMBOTE, anexe el ACTA del proceso de elección de los integrantes de dicho comité electoral;

Al momento del Reconcomiendo del Comité Electoral que tendrá a cargo la elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe observar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que precisa los cargos que desempeñan cada uno de sus miembros;

Que, con Oficio N° 306-2023-MPS-SG la Oficina de Secretaria General solicita al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales SITRAMUN – CHIMBOTE, ACTA del proceso de elección de los integrantes de dicho comité electoral, conteniendo los cargos que desempeñan cada uno de sus miembros;

Por ello, mediante Carta N° 062-2023-STRAMUN-CHIMBOTE el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa (Exp. Administrativo N° 40321-2023), señala que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de enero del presente año, se realizó la elección de los miembros del Comité Electoral quienes se encargaran de llevar el proceso para elegir a los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que se reunieron como comisión para establecer los cargos dentro del comité quedando conformado después de su reunión de la siguiente manera:

- Presidente: Guillermo Ernesto Sánchez Córdova
- Secretario: Jorge Luis Sandoval Ramos
- Primer vocal: Mabel Luz Paredes Soto
- Segundo vocal: Julio Antonio Valverde Roldan

Que, en merito a las facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDS y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la conformación del Comité Electoral, que tendrá a cargo el proceso, para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Santa, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución conforme se detalla:

- Presidente: Guillermo Ernesto Sánchez Córdova
- Secretario: Jorge Luis Sandoval Ramos
- Primer vocal: Mabel Luz Paredes Soto
- Segundo vocal: Julio Antonio Valverde Roldan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0872

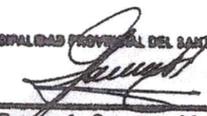
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a los integrantes del presente Comité Electoral para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C/c
SGRRHH
Integrantes
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gomez Aler
ALCALDE